

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA**  
**UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON**  
**SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA**

Of. No. 00227-2020-UJFMNAL  
Loja, 28 de octubre del 2020

Señor.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Ciudad.-

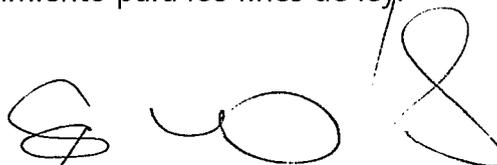
De mi consideración,

Dentro del Juicio sumario de Partición de Bienes de la Sociedad Conyugal No. 11203-2019-00542 seguido por CLAUDIO ANDRÉS ABENDAÑO MANCINI en contra de GRACIELA GEORGINA RUIZ YEPEZ, he dispuesto lo siguiente:

Oficiar a Usted, con el fin de que se confiera el informe previsto en el Art.473 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) con respecto a los bienes materia del presente juicio de partición, tomando en consideración el acuerdo contenido en el memorial de fecha 12 de octubre del 2020 que se anexa al presente.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines de ley.

Atentamente,



Dr. Crosby Saúl Valarezo Tandazo  
**JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y**  
**ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA**



**NRO. 11203-2019-00542**

**SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA DE LOJA**

DR. CLAUDIO ANDRÉS ABENDAÑO MANCINI y DRA. GRACIELA GEORGINA RUIZ YÉPEZ, dentro del proceso de partición de bienes de la sociedad conyugal, a usted en forma legal manifestamos:

En audiencia en la fase inicial de conciliación las partes expresamos libre y voluntariamente nuestra voluntad de poner fin al proceso, en cuanto a la división del acervo de la sociedad conyugal, formando hijuelas de bienes a prorrata de nuestras cuotas en el haber social de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 200 y 1353 numerales 7 y 8 del Código Civil, a que sean adjudicadas, poniendo fin al proceso y a la indivisión mantenida, requiriendo que el mismo sea aprobado por su Autoridad en sentencia, una vez que se cuente con el pronunciamiento del GAD de Loja y el GAD de Quito, acuerdo contenido en la siguiente minuta:

**PRIMERA.- Comparecientes.-** Intervienen, por una parte, el señor doctor CLAUDIO ANDRÉS ABENDAÑO MANCINI; y, por otra, la señora doctora GRACIELA GEORGINA RUIZ YÉPEZ; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en la ciudad de Loja, legalmente capaces para celebrar este tipo de actos.

**SEGUNDA.- Antecedentes.-**

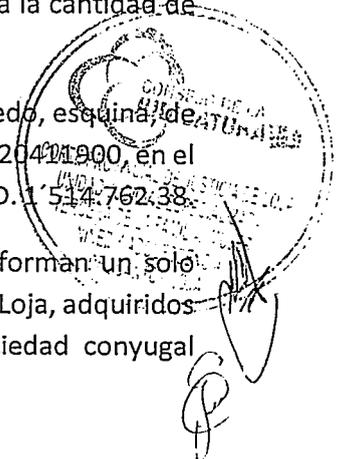
**2.1.-** Los comparecientes Claudio Andrés Abendaño Mancini y Graciela Georgina Ruiz Yépez contrajeron matrimonio el 20 de junio de 1991.

**2.2.-** Mediante sentencia dictada en el proceso Nro. 11203-2016-00699, se declaró mediante sentencia de divorcio disuelto el vínculo matrimonial que nos unía, en diciembre del año 2016.

**2.3.-** Mediante sentencia ejecutoriada, dictada en el proceso Nro. 11203-2015-02674, de la Unidad Judicial Especializada de la Familia del Cantón Loja y ratificada por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Loja, se aprobó el inventario y alistamiento de los bienes de la ex sociedad conyugal habida entre los comparecientes Claudio Abendaño y Graciela Ruiz, con un acervo líquido que asciende a la cantidad de USD. 2.225.117,91. Los bienes inventariados consisten en:

a.- Un edificio de 8 pisos, ubicado en las calles Leopoldo Palacios y Olmedo, esquina de esta ciudad de Loja, con clave catastral N° 601501020410100 y 6015010204101900, en el cual funciona la Clínica Abendaño, el mismo que ha sido avaluado en USD. 1.514.762,38.

Este edificio se levantó sobre dos lotes de terreno que en conjunto forman un solo cuerpo ubicados en la calle Olmedo y Leopoldo Palacios de la Ciudad de Loja, adquiridos dichos lotes en copropiedad y en partes iguales, por la extinta sociedad conyugal



formada por el doctor Claudio Abendaño Mancini y la doctora Graciela Ruiz Yépez, y los cónyuges señor Hugo Abendaño y señora Angelette Mancini. El primer lote de terreno, adquirido mediante contrato de compraventa contenido en escritura pública de fecha 21 de abril de 1998, celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Loja, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Loja, con el Nro. 1374 de fecha 22 de abril de 1998, y el segundo, mediante contrato de compraventa contenido en escritura pública de fecha 14 de mayo de 1998, celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Loja, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Loja, con el Nro. 1710 de fecha 15 de mayo de 1998.

El 50% de los lotes de terreno referidos anteriormente que correspondía a los esposos Abendaño Mancini fue donado por su madre, la señora Angelette Mancini a favor del doctor Claudio Abendaño, contrato contenido en escritura pública de fecha 31 de mayo de 2012 celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Loja, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Loja, bajo el Nro. 2928 y Nro. 2929 de fecha 13 de junio de 2012, inmuebles ubicados en la calle Olmedo y Leopoldo Palacios, clave catastral 601501020410100 y clave catastral 601501020411900, sobre los cuales se construyó la Clínica Abendaño.

Estos predios se hallan linderados de la siguiente forma:

Predio 601501020410100: POR EL NORTE.- Con la calle Leopoldo Palacios en la extensión de 20.60 metros; POR EL SUR.- Con la casa de propiedad de la Srta. Rosario Ursulina Zarate Vlarezo, pared ajena por división, en la extensión de 20,60 metros; POR EL ORIENTE.- Con el lote de la Srta. Fulvia Ruth Zarate Aldean, pared propia por división, en la extensión de 15 metros, y POR EL OCCIDENTE.- Con la calle Olmedo en la extensión de 15 metros. Dando una superficie total del terreno de 309 metros cuadrados.

Predio 601501020411900: POR EL NORTE.- Con la calle Leopoldo Palacios en la extensión de 12.35 metros; POR EL SUR.- Con los lotes Nro. 1 y 2 de propiedad del señor Diego y Ana Zarate Valdivieso, en la extensión de 12,35 metros; POR EL ESTE.- Con propiedad de Carlos Rojas y Manuel Quizhpe, en la extensión de 19,60 metros, y; POR EL OCCIDENTE.- Con propiedad del señor Manuel Zarate Valdivieso (actualmente propiedad del Dr. Claudio Abendaño) en la extensión de 15,95 metros. Dando una superficie total del terreno de 197 metros cuadrados.

b.- Un consultorio médico en la tercera planta de la Clínica San Agustín, ubicada en la calle Azuay entre 18 de noviembre y Sucre de la Ciudad y Provincia de Loja, que incluye el parqueadero Nro. 12 y una bodega en la misma planta, con clave catastral con clave catastral No: 532001010220916, avaluado en USD. 41.980,80. Este inmueble fue adquirido mediante escritura pública celebrada el 29 de agosto de 2002 en la Notaría Quinta del Cantón Loja, inscrito bajo el Nro. 003028 del 6 de septiembre de 2002 del Registro de la Propiedad del Cantón Loja, el mismo que está linderado de la siguiente

forma: POR EL NORTE.- Con la Clínica San Agustín, en la extensión de 4.22 metros; POR EL SUR.- Con el área comunal en la extensión de 4.24 metros; POR EL ESTE.- Con la sala de espera y ducto de ventilación en la extensión de 5.67 metros; y, POR EL OESTE.- Con gradas y vestíbulo en la extensión de 6.08 metros. Con un área de solar de 7.27 metros cuadrados y un área de construcción de 25.06 metros cuadrados, que equivalen a una alícuota de 0.00137% de la totalidad del edificio.

c.- Un lote de terreno signado con el No. 3, ubicado en la manzana "E- N" de la urbanización Punzara, sitio Umbría, perteneciente a la parroquia San Sebastián, del cantón y provincia de Loja, con clave catastral No. 601504063390600, avaluado en USD. 19.956,20. Este inmueble fue adquirido mediante compraventa contenido en escritura pública celebrada en la Notaria Quinta del Cantón Loja, el 15 de diciembre de 2009, y consta inscrito bajo el Nro. 008176 del 30 de diciembre de 2009 del Registro de la Propiedad del Cantón Loja, el mismo que está linderado de la siguiente forma: POR EL NORTE.- Con el lote Nro. 4, en la longitud de 19.30 metros; POR EL SUR.- Con el lote Nro. 2, en la longitud de 19.30 metros; POR EL ESTE.- Con la calle 7, en la longitud de 9.40 metros; y, POR EL OESTE.- Con el lote Nro. 1, en la longitud de 9.40 metros. Dando una superficie total de terreno de 181 metros cuadrados con 42 decímetros cuadrados.

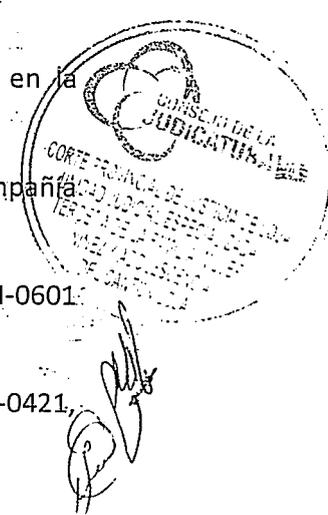
d.- Una casa de habitación, ubicado en las calles Ernesto Rodríguez entre Cuyabeno y Av. Río Marañón, de la urbanización Rodríguez Witt, perteneciente a la parroquia San Sebastián, del cantón y Provincia de Loja, con clave catastral Nro. 532008020650800, avaluado en USD. 427.302,06. Este inmueble fue adquirido mediante contrato de compraventa contenido en escritura pública celebrada el 1 de febrero de 2001 en la Notaria Quinta del Cantón Loja, que consta inscrita bajo el Nro. 000589 del 7 de febrero de 2001 del Registro de la Propiedad del Cantón Loja, el mismo que se contiene bajo los siguientes linderos: POR EL NORTE.- Con el lote Nro. 65 en la extensión de 10.50 metros; POR EL SUR.- Con la calle Río Yaraví, en la extensión de 20 metros; POR EL ESTE.- Con los lotes Nro. 61, 62 y 63 en la extensión de 41.50 metros; y, POR EL OESTE.- Con el lote Nro. 68 en la extensión de 34 metros. Dando un área total de 551 metros cuadrados.

e.- Las acciones que el señor Claudio Andrés Abendaño Mancini, mantiene en la compañía SYSTEMSMEDICA CIA LTDA, con un capital de USD. 14.146.

f.- Acciones que mantiene el señor Claudio Andrés Abendaño Mancini, en la Compañía DIREXLOJA S.A LTDA, por USD. 3.900.

g.- Un vehículo marca Toyota, tipo pick-up modelo EKT Hilux 4 x 2, Cs de placas LCI-0601, avaluado en USD. 12.000.

h.- Un automóvil, marca Toyota, tipo sedán, modelo QQ Yaris, de placas LCJ-0421, avaluadas en USD. 13.500.



i.- Muebles de mostrador, ubicados en el almacén de lentes Óptica Central, Ubicado en las Calles Rocafuerte No. 15-24 y Sucre de la Ciudad de Loja avaluados en USD. 1.500.

j.- Los equipos médicos, los mismos que suman un total de USD. 119.709.47.

k.- El departamento signado con el No. 606 y parqueadero S3-11, del conjunto habitacional B.J. Torres Normandía, perteneciente a la parroquia Iñaquito, del cantón Quito, provincia de Pichincha, calles Juan González entre Juan Pablo Sanz entre Núñez de Vela e Ignacio San María, en la cantidad de USD. 67.361. Inmueble adquirido en copropiedad y en partes iguales, por el compareciente Claudio Abendaño Mancini en estado civil de casado con la señora Graciela Ruiz y el señor Hugo Nicanor Abendaño Briceño en estado civil casado con la señora Angellette Mancini, mediante contrato de compraventa contenido en escritura celebrada el 25 de abril de 2008, en la Notaria Tercera del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 13 de mayo de 2008, en el tomo 139, repertorio 32532.

Posteriormente, mediante contrato de donación contenido en escritura de fecha 18 de octubre de 2010, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Quito, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, en el tomo 142, repertorio 13278, la señora Angelette Mancini Rahn donó a favor del doctor Claudio Abendaño Mancini el 50% de los derechos y acciones fincados en el departamento signado con el No. 606 y parqueadero S3-11, del conjunto habitacional B.J. Torres Normandía, perteneciente a la parroquia Iñaquito, del cantón Quito.

De estos valores se descontaran USD. 10.000 por concepto de sobrevaloración del equipo FACOEMULSIFICADOR, marca Infinity y USD. 1.000 por concepto de gastos judiciales.

#### **2.4.- SEPARACIÓN DE PATRIMONIOS.-**

De acuerdo a lo prescrito en los Arts. 195 y 1357 del Código Civil, se deja sentado que el doctor Claudio Abendaño Mancini, le corresponde como patrimonio propio el cincuenta por ciento del Edificio Clínica Abendaño y el cincuenta por ciento del departamento signado con el No. 606 y parqueadero S3-11, del conjunto habitacional B.J. Torres Normandía, perteneciente a la parroquia Iñaquito, del cantón Quito, provincia de Pichincha, calles Juan González entre Juan Pablo Sanz entre Núñez de Vela e Ignacio San María, que son excluidos de la masa partible.

#### **2.5.- ACERVO LÍQUIDO.-**

Para efectos de esta partición las partes acogen el informe pericial suscrito por el Ing. Diego Arévalo Maldonado, designado por el Dr. Crosby Valarezo, Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Loja, perito que procedió a actualizar el avalúo de los bienes, quedando el acervo líquido de la masa partible, luego

de la deducción y exclusión de los bienes del patrimonio propio del doctor Claudio Abendaño Mancini, el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (USD \$ 1.468.045,34)

**TERCERA.- Partición.-** Los comparecientes al tener la libre disposición de sus bienes, acuerdan realizar la partición de los bienes de la extinta sociedad conyugal, depurando el patrimonio, de la siguiente manera:

**3.1.- HIJUELA NRO. UNO.-** Al señor DR. CLAUDIO ANDRÉS ABENDAÑO MANCINI, por cuota en el haber social y por sus gananciales que le corresponde en la extinta sociedad conyugal mantenida con su ex cónyuge DRA. GRACIELA GEORGINA RUIZ YÉPEZ, se le adjudica los siguientes bienes:

a.- El 50% del edificio de 8 pisos, ubicado en las calles Leopoldo Palacios y Olmedo, esquina, de esta ciudad de Loja, con claves catastrales N° 601501020410100 y 601501020411900, en el cual funciona la Clínica Abendaño, adquirido en la forma señalada en la cláusula anterior, por un valor de USD. 763.752,65.

Se deja sentado que con los derechos suyos propios adquiridos mediante donación realizada por su madre, la señora Angelette Mancini, contrato contenido en escritura pública de fecha 31 de mayo de 2012 celebrada en la Notaria Quinta del Cantón Loja, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Loja, bajo el Nro. 2928 y Nro. 2929 de fecha 13 de junio de 2012, consolida la propiedad del inmueble, esto es, de los dos lotes de terreno y la edificación construida y adherida a los bienes raíces referidos.

Le corresponde de igual manera todos los equipos, instalaciones y demás enseres que sirvan para el funcionamiento de la Clínica Abendaño, incluso los derechos sobre el nombre comercial y todos los que le sean conexos.

b.- Las acciones que el señor Claudio Andrés Abendaño Mancini, mantiene en la compañía SYSTEMSMEDICA CIA LTDA, con un capital de USD. 14.146.

c.- Acciones que mantiene el señor Claudio Andrés Abendaño Mancini, en la Compañía DIREXLOJA S.A LTDA, por USD. 3.900.

d.- Un vehículo marca Toyota, tipo pick-up modelo EKT Hilux 4 x 2, Cs de placas LC-0601, avaluado en USD. 16.000.

e.- Equipos médicos que se mantienen en posesión del Dr. Claudio Abendaño que suman un total de USD. 67.984,47.

f.- Muebles de mostrador, ubicados en el almacén de lentes Óptica Central, Ubicado en las Calles Rocafuerte No. 15-24 y Sucre de la Ciudad de Loja avaluados en USD. 1.500,



*[Handwritten signature]*

que serán entregados por la doctora GRACIELA GEORGINA RUIZ YÉPEZ en el plazo máximo de quince días, desde la aprobación .

Adjudicación que se la realiza libres de todo gravamen, juicio o impedimento, con sus entradas y salidas, usos y costumbres legales, servidumbres activas y pasivas anexas legalmente constituidas sobre los bienes inmuebles.

Por la diferencia entre la asignación realizada en la hijuela número uno a favor del Dr. Claudio Abendaño Mancini, se le entrega a la Dra. Graciela Ruiz Yépez la cantidad de USD. 133.320,42 con lo que se compensa el valor a recibir que se señala en la hijuela Nro. 2.

Para efectos de esta partición esta adjudicación se la realiza por un valor de USD. 734.022,70.

**3.2.- HIJUELA NÚMERO DOS.-** A la señora DRA. GRACIELA GEORGINA RUIZ YÉPEZ, por sus ganancias y haber social que le corresponde en la extinta sociedad conyugal mantenida con su ex cónyuge, el DR. CLAUDIO ANDRÉS ABENDAÑO MANCINI, se le adjudica los siguientes bienes:

a.- El consultorio médico en la tercera planta de la Clínica San Agustín, ubicada en la calle Azuay entre 18 de noviembre y Sucre de la Ciudad y Provincia de Loja, con clave catastral con clave catastral No. 5320010102209, avaluado en USD. 44.958,04.

b.- El lote de terreno signado con el No. 3, ubicado en la manzana "E- N" de la urbanización Punzara, sitio Umbría, perteneciente a la parroquia San Sebastián, del cantón y provincia de Loja, con clave catastral No. 601504063390600, avaluado en USD. 26.120,85.

c.- La casa de habitación, ubicada en las calles Ernesto Rodríguez entre Cuyaveno y Av. Río Marañón, de la urbanización Rodríguez Witt, perteneciente a la parroquia San Sebastián, del cantón y Provincia de Loja, con clave catastral No.532008020650800, avaluado en USD. 433.989,95.

d.- El automóvil, marca Toyota, tipo sedán, modelo QQ Yaris, de placas LCJ-0421, avaluadas en USD. 12.333,33.

e.- Equipos médicos que se mantienen en posesión de la DRA. GRACIELA GEORGINA RUIZ YÉPEZ, los mismos que suman un total de USD. 41.725,00.

f.- El 50% del departamento signado con el No. 606 y parqueadero S3-11, del conjunto habitacional B.J. Torres Normandía, perteneciente a la parroquia Iñaquito, del cantón Quito, provincia de Pichincha, calles Juan González entre Juan Pablo Sanz entre Núñez de Vela e Ignacio San María, en la cantidad de USD. 41.575,05 adquirido en la forma señalada en la cláusula anterior.

mil ciento once 1115

Por la diferencia entre la asignación realizada en la hijuela número uno a favor del Dr. Claudio Abendaño Mancini, se le entrega a la Dra. Graciela Ruiz Yépez:

g) El 50% del departamento signado con el No. 606 y parqueadero S3-11, del conjunto habitacional B.J. Torres Normandía, perteneciente a la parroquia Iñaquito, del cantón Quito, provincia de Pichincha, calles Juan González entre Juan Pablo Sanz entre Núñez de Vela e Ignacio San María, en la cantidad de USD. 41.575,05, de esta manera queda el 100% del departamento en la ciudad de Quito a favor de la Dra. Graciela Ruiz Yépez para su uso dominio y goce, cabe indicar que en la misma audiencia, debe entregarse llaves, y sanear el departamento, para proceder con la transferencia de dominio, a fin de que este sea utilizado única y exclusivamente por la Dra. Graciela Ruiz Yépez, por lo que debe entregárselo en el día y hora de la audiencia por parte del Dr. Claudio Abendaño Mancini; y

h) La cantidad de USD. 91.745,43 con lo que se compensa el valor a recibir señalado en esta la hijuela Nro. 1.

Adjudicación que se la realiza libres de todo gravamen, juicio o impedimento, con sus entradas y salidas, usos y costumbres legales, servidumbres activas y pasivas anexas legalmente constituidas sobre los bienes inmuebles.

Para efectos de esta partición esta adjudicación se la realiza por el valor de USD. 734.022,70.

Además voluntariamente las partes aceptan que la compareciente Dra. Graciela Ruiz Yépez, reciba por concepto de frutos, utilidades y rendimientos de los bienes de la sociedad conyugal durante la indivisión la cantidad de USD. 51.679,52.

La suma total de los valores en dinero que le corresponde recibir a la Dra. Graciela Ruiz Yépez de conformidad al acuerdo de las partes asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que será pagado por el doctor Claudio Abendaño Mancini mediante la entrega de un cheque certificado a favor de la Dra. Graciela Ruiz Yépez, en la audiencia que sea convocada por el señor Juez para la aprobación en sentencia de la presente hijuela de partición y que esta pase por autoridad de cosa juzgada.

CUARTA.- Frutos y Utilidades.- En esta partición se incluyen frutos y utilidades de todos los bienes de la extinta sociedad conyugal hasta la presente fecha, por lo que comparecientes nada tienen que reclaman en el futuro por estos hechos, quedando al momento de esta partición saldadas todas las cuentas que correspondían a la extinta sociedad conyugal de los ex esposos Claudio Andrés Abendaño Mancini y Graciela Georgina Ruiz Yépez.

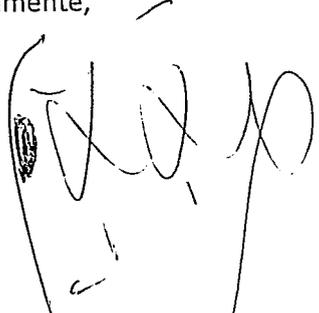


QUINTA.- Renuncia.- Las partes manifiestan que de esta manera queda saldada completamente la liquidación, partición, frutos y utilidades de la extinta sociedad conyugal Abendaño Ruiz, por lo que nada tienen que reclamar en el futuro por estos hechos y renuncian a plantear cualquier acción legal.

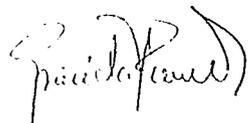
Hasta aquí la minuta señor Juez, que se dignará elevar a resolución, para aprobar el acuerdo arribado por las partes en audiencia y que surta los efectos legales pertinentes.

Firmamos con nuestros abogados defensores.-

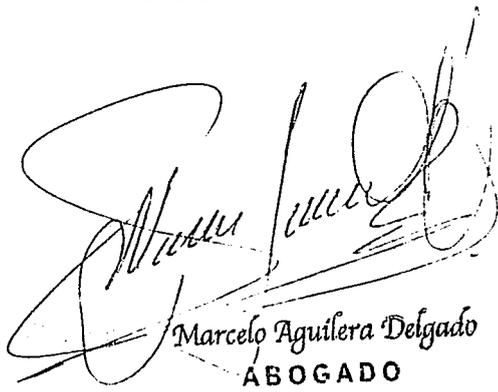
Atentamente,



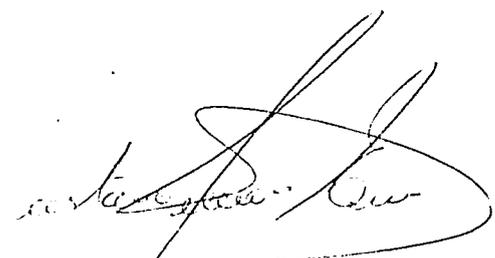
Dr. Claudio Andrés Abendaño Mancini



Dra. Graciela Georgina Ruiz Yépez



Marcelo Aguilera Delgado  
ABOGADO  
MAT. 11-2011-107



Gustavo J. Guerrero Eras  
ABOGADO  
MAT. 11 - 2015 - 28



4  
1000 mil cuatrocientos dieciséis  
**FUNCIÓN JUDICIAL**



**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOJA  
INGRESO DE CAUSAS COMPLEJO JUDICIAL LOJA**

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA,  
PROVINCIA DE LOJA

Juez(a): VALAREZO TANDAZO CROSBY SAUL

No. Proceso: 11203-2019-00542

Recibido el día de hoy, lunes doce de octubre del dos mil veinte, a las diecisiete horas y ocho minutos,  
presentado por ABENDAÑO MANCINI CLAUDIO ANDRES, quien presenta:

ROVEER ESCRITO,  
En cuatro(4) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL )

ORDOÑEZ YAGUACHE ANDREA VICTORIA  
RESPONSABLE INGRESO DE CAUSAS



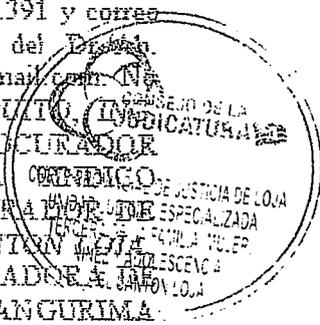


Juicio No. 11203-2019-00542

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NINEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN LOJA, PROVINCIA DE LOJA DE LOJA. Loja, miércoles 28 de octubre del 2020, las 17h49. Dejando constancia que el proceso es puesto a mi conocimiento en la fecha que consta en la razón senada por el Secretario de este despacho, obviando cualquier otra dilación, en atención al memorial que antecede y conforme fue dispuesto en audiencia (24/09/2020), oficiase a los GADs Municipales del cantón Loja y del Distrito Metropolitano de Quito con el fin de que se confiera el informe previsto en el Art.473 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), tomando en consideración el acuerdo de parición contenido en el memorial de fecha 12 de octubre del 2020. La documentación que se anexará al oficio a conferirse, deberá ser obtenida por las partes según los requerimientos del GAD municipal; para lo cual, de conformidad al protocolo Genérico de Manejo Documental y Archivístico para las Unidades Judiciales Secretaría General SG-SAGD-01, implementado por el Consejo de la Judicatura, que faculta al interesado la obtener las copias mediante el formulario respectivo, el mismo que deberá ser presentado en las ventanillas de revisión de procesos de esta dependencia judicial. - NOTIFIQUESE. -

VALAREZO TANDAZO CROSBY SAUL  
JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL

En Loja, miércoles veinte y ocho de octubre del dos mil veinte, a las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos, mediante boletín judicial notifico el AUTO que antecede a: ABENDAÑO MANCINI CLAUDIO ANTONIO en la casilla No. 1323 y correo electrónico yanperfec@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1104356553 del Dr./Ab. YANDREY TEODORO GONZALEZ AGUILERA; en la casilla No. 1323 y correo electrónico mad\_agde@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1103753320 del Dr./Ab. MARCELO LEONARDO AGUILERA DELGADO; en la casilla No. 9999 y correo electrónico jpvidallegal@gmail.com, en el casillero electrónico No. 0103358090 del Dr./Ab. JUAN PABLO VIDAL DURÁN; en la casilla No. 5699 y correo electrónico acanillo@bu.edu, en el casillero electrónico No. 0103310041 del Dr./Ab. LESTEBAN FRANCISCO COELLO MUÑOZ. DR. MIGUEL EDUARDO BRAVO GONZALEZ en la casilla No. 707 y correo electrónico carlosbravog@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1103707040 del Dr./Ab. CARLOS EDUARDO BRAVO GONZALEZ; en el correo electrónico pablobravovf@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1104703726 del Dr./Ab. PABLO XAVIER BRAVO FIGUEROA; PERITO CONTABLE en el correo electrónico valcan\_contable@hotmail.com; en la casilla No. 9999 y correo electrónico valcan\_contable@hotmail.com; PERITO DESIGNADO en el correo electrónico diegofarevalo@gmail.com; RUIZ YEPEZ GRACIELA GEORGINA en la casilla No. 1391 y correo electrónico ghuustaveg@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 1002569750 del Dr./Ab. GUSTAVO JAVIER GUERRON ERAS; en el correo electrónico gracielayeppez@hotmail.com. No se notifica a ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO, PROCURADOR SINDICO DEL GAD-MUNICIPAL DEL CANTON LOJA, PROCURADOR SINDICO DEL GAD-MUNICIPAL DEL CANTON LOJA, PROCURADOR SINDICO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO, REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO, SRA. ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LOJA, SRA. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LOJA, SRA. SANDRA ANGELETTE SANGURIMA ABENDAÑO.- REPRESENTANTE DE DIEZ LOJA S.A. por no haber señalado casilla. Certifico:



ORTIZ VASQUEZ NIVARDO MANUEL  
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL

ALBERTO YAGUANA

OFFICE  
OF THE  
ATTORNEY GENERAL  
STATE OF TEXAS







REGISTRO DE  
LA PROPIEDAD  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Indicador finca 33  
478-10-1  
C-0058198

C- 0058198

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C290558784001  
FECHA DE INGRESO: 15/08/2013

CERTIFICACION

Referencias: 13/05/2008-PO-30844f-12905i-32532r

Tarjetas: T00000343003;

Matriculas;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES, Fincados en el Departamento 606, Torre 1, con una alícuota de 0,3863%, con matrícula número BENAL0029342. Parqueadero S 3-11, con una alícuota de 0,0734%, que forma parte del proyecto B.J. TORRES NORMANDIA, construido en el lote de terreno ubicado en la calle Núñez de Vela y Borja Lavayen, situado en la parroquia BENALCÁZAR de este Cantón, con matrícula número BENAL0029343.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

CLAUDIO ANDRÉS ABENDAÑO MANCINI casado con GRACIELA GEORGINA RUIZ YÉPEZ.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante compra a LA COMPAÑIA INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL CIA. LTDA., según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita el trece de mayo del dos mil ocho.- habiendo la COMPAÑIA INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL CIA. LTDA., adquirido por compra a los cónyuges YOUSEF KHAMIS EL ALLAM y LINDA ZAIDAN SABA, según escritura otorgada el VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario VIGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el trece de enero del dos mil cinco. Los cónyuges YOUSEF KHAMIS EL ALLAM y LINDA ZAIDAN SABA, adquirieron el lote de terreno ubicado en la calle Núñez de Vela y Borja Lavayen, situado en la parroquia BENALCÁZAR de este Cantón, Mediante restitución fiduciaria realizada por el Fideicomiso Mercantil Caicedo Paladines, según escritura otorgada el veinte y tres de abril del dos mil cuatro, notario doctor Jaime Acosta, inscrita el veinte y ocho de mayo del dos mil cuatro; adquirido mediante transferencia de dominio realizada en su favor por Hugo Amado Caicedo Andino y su cónyuge María Leonor Paladines; según escritura otorgada el veinte y cuatro de diciembre del dos mil tres, ante la notaria de Guayaquil Abogada Gloria Lecaro, inscrita el cuatro de febrero del dos mil cuatro. Y declaratoria de propiedad horizontal, según escritura celebrada el diez de diciembre del dos mil siete, ante el notario doctor Roberto Salgado, inscrita el treinta y uno de enero del dos mil ocho.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.- Se

aclara que no se confiere certificado de gravámenes a nombre de HUGO NICANOR ABENDAÑO BRICEÑO, por cuanto según escritura de liquidación de la sociedad conyugal, otorgada el dos de octubre del dos mil nueve, ante el notario Séptimo del Cantón Loja, aprobada mediante acta celebrada ante el mismo notario, el trece de noviembre del dos mil nueve, inscrita el tres de mayo del dos mil diez, renuncia los gananciales a favor de la señora MIRIAM ANGELETTE MANCINI ARHN; y no se confiere certificado a nombre de la señora MIRIAM ANGELETTE MANCINI ARHN por cuanto se encuentra inscrita una donación de fecha diez y ocho de febrero del dos mil once. Para conferir como inmueble, debe solicitar con la otra forma de adquisición y a nombre del actual propietario.- \*En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE AGOSTO DEL 2013 ocho a.m.

Responsable: JMG

Validado: GAL

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

